

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**EL TECNOLÓGICO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL MTR. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **LA DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO**, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL IMPI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS “**PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL TECNOLÓGICO**” por conducto de su representante:

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones II y VII del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, tiene como objeto entre otros: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

I.3.- Que atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracciones XXI y XXXIV del Decreto que crea “**EL TECNOLÓGICO**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de



julio de 2014, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones, la de promover, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la protección y explotación de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades que lleven a cabo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS"; Diseñar y desarrollar programas de vinculación para la innovación, a través de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento y de centros de patentamiento en "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS".

I.4.- Que con fundamento en el artículo 8º, fracción II del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "EL TECNOLÓGICO".

I.5. Que el Mtro. **Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 323 a foja 10 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 26 de septiembre de 2014, otorgado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

I.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Arcos de Belén 79, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL IMPI" por conducto de su representante:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

II.2.- Que su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ª ext. adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de



enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 de junio de 2010, 28 de junio de 2010, 27 de enero de 2012 y 9 de abril de 2012; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el uno de julio de 2002, 15 de julio del 2004 con una Fe de Erratas del 28 de julio de 2004 y última reforma y adición el siete de septiembre de 2007, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el cuatro de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

III. De las "PARTES":

III.1.- Que comprenden la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover la protección de la propiedad industrial, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración, fortaleciendo la capacidad institucional de ambas partes en dicho campo.

III.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo con obligar a sus representadas en términos del presente convenio de colaboración y conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es realizar actividades conjuntas entre las **"PARTES"** para promover y difundir entre los alumnos, personal docente, investigadores y personal interesado de **"EL TECNOLÓGICO"**, la importancia de proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos. Lo anterior a través de asesorías que impartirá el personal especializado de **"EL IMPI"**.

Así mismo, **"EL IMPI"** proporcionará asesoría técnica a los alumnos, al personal docente, a investigadores y al personal interesado de **"EL TECNOLÓGICO"** en lo referente a:

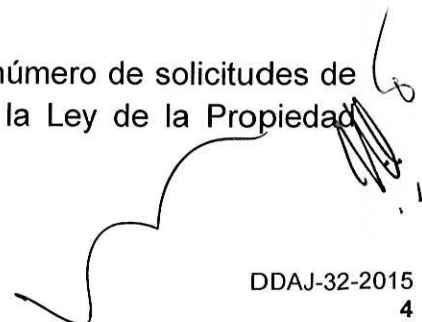
- a) Las solicitudes y los procedimientos para otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; así como para la publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos. Lo anterior sin que implique la obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial; y
- b) El uso adecuado de los servicios de información tecnológica.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** establecerán un programa de trabajo que se sujetará a los términos de este convenio. En el programa de trabajo, se nombrará por cada una de las **"PARTES"** a un responsable para su ejecución.

Asimismo el programa de trabajo deberá contener lo siguiente:

- a) Los aspectos normativos y técnicos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objetivos, alcance, plazos de actividades, presupuesto y demás disposiciones aplicables.
- b) La instrumentación de acciones tendientes a incrementar el número de solicitudes de patentes y de otras modalidades de protección contempladas en la Ley de la Propiedad Industrial vinculadas con el desarrollo tecnológico.



- c) La implementación de acciones para la promoción de la importancia de proteger la propiedad industrial en los medio de comunicación con los que cuenta **“EL TECNOLÓGICO”**.
- d) De ser el caso, la posibilidad de elaboración de ediciones conjuntas del material que responda al interés común de las **“PARTES”**.

TERCERA. SEMINARIOS Y CURSOS

Para asesorías a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, **“EL IMPI”** se obliga a poner a disposición de **“EL TECNOLÓGICO”**, a su personal especializado en la materia de propiedad industrial a efecto de llevarlos a cabo, así como hacer de su conocimiento al responsable institucional de este último, el material que se requiere para ello.

Para el efecto de lo señalado en el párrafo anterior, **“EL TECNOLÓGICO”** se compromete a facilitar las instalaciones así como el material necesario que requiera **“EL IMPI”** para la realización de los seminarios y cursos.

Queda estipulado por **“LAS PARTES”** que **“EL IMPI”** sólo participara en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

CUARTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **“PARTES”** designarán respectivamente a un responsable institucional que serán las siguientes personas:

- 1.- Por **“EL TECNOLÓGICO”**, a la maestra Imelda Vega Platas, Directora de Vinculación e Intercambio Académico.
- 2.- Por **“EL IMPI”**, la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con este convenio, así como de resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

A) “EL IMPI” para la ejecución del objeto de este convenio se compromete a:

- 1) Brindar asesoría a los alumnos, al personal docente, investigadores y personal interesado de “EL TECNOLÓGICO” sobre las solicitudes y los procedimientos para otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; así como para la publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos.
- 2) Proporcionar los formatos oficiales sobre las solicitudes a que se refiere el numeral anterior.
- 3) Emitir la constancia respectiva, a los alumnos, al personal docente, investigadores y personal interesado del “TECNOLÓGICO” que haya acreditado satisfactoriamente el seminario o curso.
- 4) En virtud de sus recursos disponibles, participar con su infraestructura y especialistas en conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento.
- 5) Apoyar a “EL TECNOLÓGICO” en la difusión para promover la protección de la propiedad industrial, en los Institutos, Centros y Unidades adscritos a éste.
- 6) Invitar a los alumnos, al personal docente, investigadores y personal interesado de “EL TECNOLÓGICO” a los eventos de promoción, asesoría u otros que éste organice o de los que tenga conocimiento, para que reciban capacitación continua en materia de propiedad industrial.

B) Para la ejecución del objeto de este convenio “EL TECNOLÓGICO” se compromete a:

- 1) Promover entre los alumnos, personal docente, investigadores y personal interesado, a que se inscriban en las asesorías que “EL IMPI” imparta a través de su personal especializado sobre los aspectos a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.
- 2) Facilitar las instalaciones, condiciones así como el material necesario que requiera “EL IMPI” para la realización de las asesorías.
- 3) Brindar la colaboración necesaria a los especialistas de “EL IMPI” para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
- 4) Difundir entre los Institutos, Centros y Unidades adscritos a éste, la protección de la propiedad industrial, así como el conocimiento del Sistema de Propiedad Industrial, para propiciar que las innovaciones tecnológicas, productos o servicios que en ellos se generen sean protegidos de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento.



SEXTA. GASTOS

Los gastos que se generen con motivo del presente Convenio, relacionados con los servicios que ofrece "EL IMPI" que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, "EL IMPI" otorgará el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de las "PARTES" y serán concertados por ambas previamente.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

La información y servicios que se desprenda por motivo del presente convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las "PARTES" acuerdan que el personal que cada una aporte para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas o administrativas a lo largo de la ejecución de este convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del programa de trabajo, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias, inmediatamente se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las "PARTES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las “**PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las “**PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento, las “**PARTES**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de las “**PARTES**” deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de los seminarios y cursos objeto del presente convenio, deberá solicitar previamente la autorización escrita a la otra parte y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Queda expresamente convenido por las “**PARTES**”, el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las “**PARTES**” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.



Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento correspondiente, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que mediante su firma se formalice.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito por voluntad de las "PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "PARTES", sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, así como conciliar los importes derivados de los gastos efectuados, a efecto de compensar las diferencias resultantes.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las "PARTES";
3. Por cualquier causa imputable a alguna de las "PARTES", que implique incumplimiento parcial o total de las obligaciones y/o términos previstos en el presente instrumento.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Tratándose de la causa a que se refiere el punto 2, deberá realizarse previa notificación por escrito con, por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.



DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que “EL TECNOLÓGICO” representa a “EL IMPI” o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por los representantes institucionales de cada una de las “PARTES” y a los que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento.

Enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su acuerdo en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto del año 2015.

Por “EL TECNOLÓGICO”



MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Por “EL IMPI”



LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN



MTRA. MÓNICA VILLELA GROBET
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE LOS SERVICIOS DE APOYO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015.